



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	MAILY PEREZ PEREZ y Otros
Accionado:	UNIDAD NACIONAL DE ATENCION A VICTIMAS
Radicación:	08001315300420230024000

Barranquilla, Octubre Diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Los señores **MAILY PEREZ PEREZ, LORAINÉ PALMA PEREZ y LEONARDO PALMA PEREZ**, promueven acción de tutela contra **LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS, DIRECTORA NACIONAL y DIRECTORA TECNICA DE REPARACIONES** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida **MAILY PEREZ PEREZ, LORAINÉ PALMA PEREZ y LEONARDO PALMA PEREZ** contra **LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS.-**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92b9669bb8d4f1a54ca273e237cac9ffdd650e096f9b0d8cb049a756794293**

Documento generado en 10/10/2023 09:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>